

INE/JGE62/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018

A N T E C E D E N T E

- I. El 29 de agosto de 2017 la Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión extraordinaria, aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE152/2017.
- II. Mediante la Circular INE/DESPEN/022/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que mediante el Acuerdo INE/JGE152/2017, la Junta aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
- III. El 24 de octubre de 2017 la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó el segundo bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE183/2017.
- IV. Mediante la Circular INE/DESPEN/029/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE183/2017, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

- V.** El 5 y 13 de marzo de 2018, la DESPEN se reunió con funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) para el diseño de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018 derivado de la conversión y modificación de cargos en la DEPPP.
- VI.** El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE225/2017.
- VII.** Mediante la Circular INE/DESPEN/034/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE225/2017, la Junta aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- VIII.** El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE220/2017.
- IX.** Mediante la Circular INE/DESPEN/036/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE220/2017, la Junta aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- X.** El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo INE/JGE223/2017 por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la conversión y modificación de cargos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- XI.** El 29 de enero de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del sistema del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE13/2018.
- XII.** Mediante la Circular INE/DESPEN/006/2018 de fecha 30 de enero de 2018, la DESPEN informó a los miembros del Servicio adscritos a las Unidades Técnicas que, mediante el Acuerdo INE/JGE13/2018, la Junta aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del sistema del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIII.** El 20 de marzo de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE33/2018.
- XIV.** Mediante la Circular INE/DESPEN/011/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE33/2018, la Junta aprobó la modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018,

conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 29, párrafo 1; 30, párrafos 1, 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 47, párrafo 1; 57, párrafo 1, incisos a), b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 19 fracciones I, III y V; 20; 21; 82, fracción IV; 127, párrafo 1); 173; 186; 263; 264; 266, 269 y 276 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (Estatuto) 2; 3; 6, incisos a) y b); 7, incisos a) y b); 8, incisos b), d), f), g), h) e i); 14; 15; 16; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30 y 70 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, (Lineamientos); y los Acuerdos de la Junta INE/JGE152/2017, INE/JGE183/2017, INE/JGE220/2017, INE/JGE225/2017, INE/JGE13/2018 e INE/JGE33/2018.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado D, de la CPEUM, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. De acuerdo con el artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE, son fines del Instituto:
 - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) Integrar el Registro Federal de Electores; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los

derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

4. En ese orden de ideas, el artículo 30, párrafo 3, de la LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Precizando además que el Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
5. El artículo 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
6. El artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE establece que serán Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral: la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. De conformidad con el artículo 57, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la LGIPE, la DESPEN tiene entre sus atribuciones: formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional; así como llevar a cabo los programas de reclutamiento,

selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, con fundamento en el artículo 41 de la CPEM y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; la objetividad y la imparcialidad que, en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la citada Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
9. El artículo 202, párrafos 1, 2 y 7 de la LGIPE determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; la permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los OPLE estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.
10. El artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales, entre ellos los de evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con la evaluación del desempeño del personal del propio Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta; así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

11. El artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de, entre otros, evaluación del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE, considerando los informes que le presente la DESPEN; y aprobar la evaluación del desempeño en cargos y puestos del citado Servicio.
12. El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo entre otros procesos, la Evaluación del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del propio Servicio.
13. El artículo 17 del Estatuto, dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre los que se encuentra la Evaluación del Desempeño.
14. El artículo 18 del Estatuto, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la CSPEN, la LGIPE, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto, el Servicio tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
16. El artículo 20 del Estatuto, señala que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el

ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.

- 17.** El artículo 21 del Estatuto, establece que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la igualdad de género, la cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.
- 18.** El artículo 82, fracción IV del Estatuto, determina que son obligaciones del personal del Instituto: desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto.
- 19.** El artículo 127, párrafo 1 del Estatuto, establece que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto, y demás ordenamientos que está obligado a observar.
- 20.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Estatuto, el personal del Instituto que reciba un nombramiento temporal en el ámbito del Servicio, será sujeto de evaluación del desempeño en los términos y modalidades que fije la Junta a propuesta de la DESPEN.
- 21.** El artículo 186 del Estatuto, establece que la persona que sea designada encargada de despacho será evaluada en su desempeño en términos de las disposiciones de la materia.
- 22.** El artículo 263 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.

- 23.** De conformidad con lo señalado en el artículo 264 del Estatuto, la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio.
- 24.** De conformidad con el artículo 266 del Estatuto, la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos en la materia que regularán criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio. Para las actividades de Evaluación del Desempeño la DESPEN podrá solicitar la colaboración de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo. Asimismo, en los años en que transcurra el Proceso Electoral Federal, los Lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes a éste, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.
- 25.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Estatuto, la DESPEN desarrollará, difundirá e implementará la metodología y demás instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño.
- 26.** El artículo 276 del Estatuto, señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta al resultado de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima aprobatoria de siete, en una escala de cero al diez. Los Miembros del Servicio que obtengan cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria serán separados del Servicio.
- 27.** El artículo 2 de los Lineamientos establece que se entenderá por área normativa a las áreas de oficinas centrales del Instituto que diseñan, dan seguimiento y evalúan las metas individuales y/o colectivas para los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados del Instituto; y por líder de equipo al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en órganos desconcentrados, y el Director Ejecutivo en oficinas centrales, que tienen bajo su coordinación cargos o puestos del Servicio. El líder del equipo tiene la responsabilidad de definir y asignar las metas colectivas para los miembros del Servicio bajo su coordinación.

- 28.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio. Para tal efecto, determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.
- 29.** De conformidad con el artículo 6, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Junta, entre otras, aprobar los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN; y aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión del Servicio.
- 30.** De conformidad con el artículo 7, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Comisión del Servicio, entre otras, emitir observaciones y autorizar la propuesta de Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN; así como autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presenten las áreas normativas por conducto de la DESPEN, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud.
- 31.** De conformidad con el artículo 8, incisos b), d), f), g), h) e i) de los Lineamientos, son facultades de la DESPEN, entre otras, elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño. También le corresponde verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y, solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación de la Junta. Para metas que no se hayan cumplido, o su nivel de cumplimiento no haya sido alcanzado por causas ajenas al evaluado, dictaminar las solicitudes que realicen los evaluadores normativos para, en su caso, someter a la aprobación de la Junta la eliminación o modificación, previa autorización de la Comisión. Para

la eliminación de metas, realizar los ajustes o reponderaciones de las metas restantes del factor durante la aplicación y el cálculo de la evaluación del desempeño. Difundir entre evaluados y evaluadores los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia y privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto. Además, difundir la eliminación de metas entre evaluados y evaluadores, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto.

- 32.** El artículo 14 de los Lineamientos establece que las áreas normativas deberán diseñar las metas individuales y colectivas dando preponderancia a las actividades relacionadas con el Proceso Electoral según corresponda.
- 33.** El artículo 15 de los Lineamientos establece que las áreas normativas deberán asegurar que los miembros del Servicio cuenten oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionarlos a la DESPEN.
- 34.** El artículo 16 de los Lineamientos establece que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.
- 35.** El artículo 19 de los Lineamientos establece que durante el periodo a evaluar, las áreas normativas y los líderes de equipo responsables de diseñar las metas de los miembros del Servicio, podrán solicitar a la DESPEN la incorporación de nuevas metas.
- 36.** El artículo 20 de los Lineamientos establece que la solicitud para incorporar nuevas metas se deberá realizar conforme a lo siguiente presentarla mediante oficio; Al menos 30 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la meta; Estar plenamente justificada e incluir soporte documental; y Las metas propuestas deberán elaborarse conforme a la Guía para el diseño de metas.
- 37.** El artículo 21 de los Lineamientos establece que la DESPEN analizará la solicitud para incorporar una nueva meta y emitirá un Dictamen que enviará a la Comisión para su autorización, en su caso. Si la propuesta de meta es autorizada por la Comisión, deberá presentarse a la Junta para su

aprobación. Una vez que la meta sea aprobada, la DESPEN realizará la difusión de la misma, previo al inicio de su vigencia

- 38.** El artículo 22 de los Lineamientos establece que, ante una situación ajena al desempeño del evaluado, que ponga en riesgo el cumplimiento de metas, las áreas normativas responsables del diseño de las mismas podrán solicitar a la DESPEN su modificación. Los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, podrán solicitar al área normativa correspondiente, la modificación de metas. En su caso, el área normativa turnará la solicitud a la DESPEN con su visto bueno.
- 39.** El artículo 23 de los Lineamientos establece que, las modificaciones de metas deben solicitarse conforme a lo siguiente: a) Presentarla mediante oficio; b) Al menos 30 días hábiles previos al término de la vigencia de la meta; c) Estar plenamente justificada e incluir soporte documental; y d) En la propuesta de modificación de la meta deberá observarse lo establecido en la Guía para el diseño de metas.
- 40.** El artículo 24 de los Lineamientos establece entre otras cosas que, el hecho de que el evaluado no alcance los indicadores de una meta, no será causa justificada para su modificación, ya que éstos deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio.
- 41.** El artículo 25 de los Lineamientos establece que, frente a la imposibilidad plenamente justificada de ejecutar alguna meta individual o colectiva, por alguna situación ajena al evaluado, se solicitará a la DESPEN la eliminación correspondiente, conforme a lo siguiente:
 - a) La solicitud deberá presentarse mediante oficio con al menos 30 días hábiles previos al término programado de vigencia de la meta;
 - b) La solicitud deberá acompañarse de un Dictamen Técnico por parte del área normativa, en el que se justifiquen plenamente las razones de la imposibilidad o inconveniencia de mantenerla vigente;
 - c) Para metas colectivas de órganos desconcentrados, el líder de equipo podrá presentar la solicitud de eliminación al área normativa correspondiente, la cual valorará su procedencia y, en su caso, solicitará la eliminación a la DESPEN;
 - d) Para metas colectivas de oficinas centrales, el líder de equipo deberá presentar la solicitud de eliminación a la DESPEN;

- e) Para metas individuales de cargos y puestos de órganos desconcentrados a nivel local, el Superior Normativo valorará la procedencia de la eliminación y, en su caso, la solicitará a la DESPEN;
- f) Para metas individuales de cargos y puestos de órganos desconcentrados a nivel distrital, y de cargos y puestos de la estructura desconcentrada del Registro Federal de Electores a nivel local, el Superior Normativo deberá hacer la solicitud de eliminación a la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente. El Director Ejecutivo o el titular de la Unidad Técnica que corresponda valorará si es procedente y, en su caso, solicitará la eliminación a la DESPEN;
- g) Para metas individuales del cargo de Coordinador Operativo, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, solicitará la eliminación a la DESPEN; y
- h) Para metas individuales de cargos y puestos de oficinas centrales, el Director Ejecutivo o el Titular de la Unidad Técnica correspondiente solicitará la eliminación a la DESPEN.

- 42.** El artículo 26 de los Lineamientos establece que la DESPEN analizará la propuesta de eliminación de metas y elaborará un Dictamen que enviará a la Comisión para su autorización, en su caso, previo a su presentación para aprobación por la Junta.

Una vez que la eliminación de la meta sea aprobada, la DESPEN realizará la difusión de la misma.

- 43.** El artículo 27 de los Lineamientos establece que el hecho de que el evaluado no alcance los indicadores de una meta, no será causa justificada para su eliminación, ya que éstos deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio.
- 44.** El artículo 28 de los Lineamientos establece que si derivado de una incorporación, cambio de cargo/puesto, readscripción, comisión, licencia o algún otro motivo ajeno al evaluado, no le correspondió realizar la totalidad de alguna meta individual, el Superior Normativo deberá solicitar a la DESPEN el ajuste antes de que concluya la vigencia de la misma.
- 45.** El artículo 29 de los Lineamientos establece que para metas colectivas, si al evaluado no le correspondió participar en alguna de ellas, el líder del equipo solicitará por escrito a la DESPEN darlo de baja del equipo de trabajo para

efecto de su evaluación, cuando menos 30 días hábiles antes de que concluya la meta.

46. El artículo 30 de los Lineamientos establece que para efecto de la evaluación del desempeño, un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos tres metas, de las cuales habrá como mínimo una individual y una colectiva.
47. El artículo 70 de los Lineamientos establece que la evaluación del desempeño comprenderá del 1º de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. En cumplimiento de los artículos 263 y 266 del Estatuto, y el Acuerdo INE/JGE223/2017 se verificó que las solicitudes de incorporación y modificación de metas que presentaron los responsables de su diseño, cumplieran con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; se emitió el Dictamen correspondiente y se solicitaron los ajustes pertinentes, en su caso, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación por parte de la Junta. De igual manera, se verificó que las solicitudes de eliminación de metas, cumplieron con lo que señala el artículo 25 de los Lineamientos. Lo anterior para la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
2. Con base en lo anterior, a continuación se detallan las solicitudes de incorporación, modificación y eliminación de metas por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).
3. El Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por medio del oficio núm. INE/DECEyEC/0540/2018, de fecha 6 de marzo de 2018, solicitó a la DESPEN la eliminación de 5 metas individuales y 1 colectiva, mismas que se muestran en el cuadro 1.

4. El área normativa, da argumentos de las solicitudes de eliminación como se muestra a continuación:

- **Meta individual 1 para Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica:**

La solicitud de eliminación se deriva de que para la armonización de programas, proyectos y actividades institucionales con la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 se entregarán después de que se instale el mecanismo de Gobernanza de la ENCCÍVICA (conformado por titulares de los OPL y autoridades del INE), lo cual sucedió el 15 de marzo de 2018. Cabe destacar que los criterios definen un proceso de armonización que implica la participación de las Juntas Locales Ejecutivas del INE como enlaces y de la DECEYEC en términos de asesoría.

En este contexto, a quienes integran el mecanismo de Gobernanza se solicitará que inicien con la elaboración de los documentos objeto de la revisión que considera la meta, lo cual coincide con un periodo de fuerte carga de trabajo para la organización de los procesos electorales, que es prioridad tanto para los OPL como para la estructura del INE, y genera incertidumbre si dichos actores remitirán los insumos necesarios para realizar el trabajo de revisión para el cumplimiento de la meta, por lo que no se podrá cumplir con la meta por causas ajenas al evaluado.

- **Metas individuales 1 y 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal:**

A partir de la revisión del informe de las actividades realizadas durante 2017 en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA), el Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA recomendó al INE, entre otras acciones, la de prorrogar o suspender todas aquellas actividades que no resultan relevantes en el marco de la ENCCÍVICA para que se prioricen y ejecuten acciones clave necesarias para potenciar la puesta en marcha de dicha estrategia. Dentro de las actividades consideradas como no relevantes se encuentran los concursos.

Esta recomendación se hizo del conocimiento de la Comisión de Capacitación y Organización en su Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2018, por lo que la definición respecto de la realización de los dos concursos, está en discusión, motivo por el cual se aplazó la presentación y aprobación de la convocatoria del concurso al que se refiere la meta individual 2, lo que imposibilita que el MSPEN, pueda realizar el trabajo que requiere para su cumplimiento en los plazos establecidos y no existe seguridad de que la actividad se lleve a cabo dentro del periodo de evaluación.

En este contexto, y dado que los concursos no se valoran como acciones clave, la DECEyEC está interesada en reorientar el trabajo del Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal para que concentre su atención en el desarrollo de actividades contempladas en la Línea de Acción 2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los derechos humanos establecida en la ENCCÍVICA. Con ello se reorientarán las acciones del MSPEN a otros objetivos institucionales relevantes y que en este momento adquieren una prioridad mayor dentro del trabajo institucional.

- **Meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas:**
Se requiere eliminar esta meta dado que los datos registrados en el sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la ENCCÍVICA fueron revisados, analizados y presentados en el último trimestre de 2017. Considerando que el MSPEN fue designado a partir del mes de noviembre, no es posible realizar la evaluación considerando los datos procesados en ese periodo.
Asimismo, actualmente la plataforma informática se encuentra en proceso de actualización con la finalidad de incluir más funcionalidades, por lo que en el periodo de evaluación no se prevé nueva carga de información que pueda ser objeto de revisión y análisis.
- **Meta individual 1 para Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados:**
Es necesario eliminar esta meta derivado del cambio de fecha para la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 que originalmente estaba planeada para realizarse el día de la Jornada Electoral y se ha decidido que se lleve a cabo en el mes de noviembre de 2018, a fin de

que la estructura del INE focalice su esfuerzo y recursos en la organización del Proceso Electoral. Cabe mencionar que en próximas fechas se presentará a consideración del Consejo General un Proyecto de Acuerdo en el que se formalizará la fecha para la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, sin embargo, los órganos desconcentrados ya han sido informados de su aplazamiento mediante la circular núm. INE/DECEyEC/016/2018.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las funciones del puesto a evaluar están dirigidas principalmente al monitoreo de los programas que se desarrollan a través de los órganos desconcentrados y que se posponen para después del mes de julio los trabajos preparatorios de la Consulta Infantil y Juvenil que se lleven a cabo por parte de la estructura desconcentrada, queda sin materia de información la emisión de los reportes objeto de esta meta.

- **Meta colectiva 5 para la membresía del SPEN adscrita a las Juntas Local y Juntas Distritales Ejecutivas de todas las entidades:**

Es necesario eliminar esta meta derivado del cambio de fecha para la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2018.

Debido a este cambio de fecha no se concretará la participación de niñas, niños y adolescentes durante el periodo de ejecución de la meta por lo que las y los MSPEN de las juntas ejecutivas de las 32 entidades no estarán en condiciones de cumplir con esta meta.

Cuadro 1. Descripción de las metas que la DECEyEC solicita eliminar

| Cargo / Puesto | Tipo de meta | Número de meta | Descripción de la meta |
|--|--------------|----------------|--|
| Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica | Individual | 1 | Revisar, durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el 100% de los documentos que en el área relacionados con el proceso de armonización de programas, proyectos y actividades institucionales que en materia de educación y cultura cívica realicen los Organismos Públicos Locales Electorales y las Juntas Locales Ejecutivas del INE, con el fin de verificar que cumplan con los Criterios de Armonización y generar insumos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los convenios marco firmados entre ambas instituciones, con motivo de la Implementación de la ENCCÍVICA. |

| Cargo / Puesto | Tipo de meta | Número de meta | Descripción de la meta |
|---|---------------------|-----------------------|--|
| Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal | Individual | 1 | Realizar, durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, los 4 documentos rectores que permitan la implementación de los dos concursos/ iniciativas de participación para población juvenil impulsados por la DECEYEC, para favorecer que de su realización se obtengan insumos o contenidos que contribuyan a la socialización de información en materia de cultura cívica. |
| Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal | Individual | 2 | Incrementar, durante el periodo de noviembre de 2017 a abril de 2018, a 245 el número de solicitudes de registro en un concurso dirigido a población de 18 a 29 años de edad, orientado a recuperar mensajes o formas de expresión y comunicación respecto de temas vinculados con el plan o estrategia que el INE defina para la promoción de la participación ciudadana a realizar en el marco del Proceso Electoral 2018. |
| Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas. | Individual | 2 | Analizar el 100% de la información registrada en el Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la ENCCÍVICA, a fin de generar información trimestral para las autoridades del Instituto que dé cuenta del avance en el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica. |
| Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados | Individual | 1 | Integrar y entregar, durante el periodo de septiembre a agosto de 2017, 52 reportes semanales del trabajo que se realice para el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, como insumo para su registro en el sistema de seguimiento del Plan y Calendario Integral del PE2018, con la finalidad de informar a autoridades del instituto y ciudadanía en general respecto de los avances logrados en la materia. |
| Membresía del SPEN adscrita a las Juntas Local y Juntas Distritales Ejecutivas de todas las entidades | Colectiva | 5 | Lograr, durante el periodo de enero a junio de 2018, que en la Consulta Infantil y Juvenil 2018 a la que convoque el INE en el marco del Proceso Electoral 2018, participen 37,242 niñas, niños y adolescentes de la entidad, con la finalidad de aportar al ejercicio del derecho a la participación de esta población respecto de temas o asuntos vinculados con el espacio público. |

5. Posteriormente, en alcance al oficio núm. INE/DECEyEC/0540/2018, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de la DECEyEC envía a la DESPEN el oficio núm. INE/DECEyEC/DSyEP/030/2018, de fecha 9 de marzo de 2018, en donde, solicita la incorporación de 8 metas individuales.
6. Respecto a la incorporación de metas, la DECEyEC argumenta que se hacen dichas solicitudes en sustitución de las metas que se solicitaron eliminar en el oficio núm. INE/DECEyEC/0540/2018, así como la incorporación de una meta individual para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas locales ejecutivas en los estados de Baja California y Nayarit, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, en el sentido de que cada miembro del Servicio evaluado debe contar con al menos tres metas, de las cuales como mínimo una será individual y una colectiva, mismas que se muestran en el cuadro 2.

Cuadro 2. Descripción de las metas que la DECEyEC solicita incorporar

| Cargo / Puesto | Tipo de meta | Número de meta | Descripción de la meta |
|--|---------------------|-----------------------|---|
| Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica | Individual | 2 | Cumplir el 100% de los compromisos formalizados con 3 alianzas estratégicas que se establezcan en el marco de la Línea de acción 6. Promoción de la Cultura Cívica en los entornos escolares de la ENCCÍVICA con el propósito de definir proyectos de educación formal que contribuyan a la promoción de prácticas democráticas en entornos escolares. |
| Subdirector / Subdirectora de Gestión y Operación de Programas | Individual | 2 | Elaborar el 100% de documentos normativos para la implementación del Programa de Impulso a la participación igualitaria entre hombres y mujeres 2018-2019, con el fin de impulsar alianzas cuya colaboración contribuya al fortalecimiento de la cultura cívica en México. |
| Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal | Individual | 3 | Elaborar 16 diagnósticos de comisiones de derechos humanos en materia de educación no formal, con el fin de identificar programas, proyectos y actividades susceptibles de aportar al cumplimiento de la Línea de Acción 2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de derechos Humanos definida en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. |

| Cargo / Puesto | Tipo de meta | Número de meta | Descripción de la meta |
|--|---------------------|-----------------------|---|
| Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas. | Individual | 3 | Formular tres mejoras al Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, con la finalidad de contar con una herramienta que contribuya al registro y automatización de la información que se genere en el marco de la Estrategia. |
| Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados | Individual | 2 | Reportar el avance del 100% de las recomendaciones, propuestas, asuntos y/o compromisos que en el marco de la colaboración de las juntas ejecutivas del INE con los OPL se definan en el seno del mecanismo de Seguimiento y Gobernanza de la ENCCÍVICA para contribuir a la consolidación de alianzas que aporten al desarrollo de la cultura cívica en México. |
| Jefe / Jefa de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación | Individual | 3 | Garantizar que el 100% de la información registrada en los instrumentos de monitoreo y evaluación de las acciones de promoción de la participación ciudadana que se realicen en el marco del Proceso Electoral 2018, se pueda migrar al mecanismo de operación que establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, para generar datos que mantengan informada a las autoridades del INE respecto de avances en el cumplimiento de resultados definidos en esa estrategia. |
| Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Baja California | Individual | 3 | Verificar en el 2% de las áreas de responsabilidad (ARE) de la entidad la calidad de la capacitación a funcionarias/os de mesas directivas de casilla impartida por las y los capacitadores asistentes electorales durante la segunda etapa de capacitación (verificación en campo), con el propósito de corroborar que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo asignado el día de la Jornada Electoral. |
| Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Nayarit | Individual | 4 | Verificar en el 5% de las áreas de responsabilidad (ARE) de la entidad la calidad de la capacitación a funcionarias/os de mesas directivas de casilla impartida por las y los capacitadores asistentes electorales durante la segunda etapa de capacitación (verificación en campo), con el propósito de corroborar que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo asignado el día de la Jornada Electoral. |

7. Finalmente, mediante el oficio núm. INE/DECEyEC/0878/2018 de fecha 2 de abril de 2018, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto solicitó la incorporación de una meta individual y la modificación de tres metas más.
8. A continuación se presentan los argumentos de la DECEyEC para cada una de las solicitudes de incorporación y modificación señalados:

- **Incorporación de la meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Diseños de Documentos Técnicos Normativos:**

Se requiere la incorporación de una meta individual para este cargo/puesto en virtud de que la persona que lo ocupa se incorporó al mismo a partir del 16 de diciembre de 2017, lo cual no le permitió cumplir adecuadamente con la meta individual asignada a ese cargo, cuyo periodo de ejecución fue del 1 de noviembre al 21 de diciembre de 2017, es decir, concluye seis días después de su ingreso al cargo, por lo que tampoco le permitió cumplir con el nivel alto del atributo de oportunidad.

En este sentido, dado que la meta asignada al cargo que actualmente tiene la persona evaluada no le aplica, se propone esta meta individual con el propósito de cumplir con el artículo 30 de los Lineamientos, en el sentido de que un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos tres metas, de las cuales habrá como mínimo una individual y una colectiva.

Cuadro 3. Descripción de la meta que la DECEyEC solicita incorporar

| Cargo / Puesto | Tipo de meta | Número de meta | Descripción de la meta |
|--|--------------|----------------|---|
| Jefe / Jefa de Departamento de Diseños de Documentos Técnicos Normativos | Individual | 2 | Elaborar el 100% de los instrumentos de selección para cubrir las vacantes generadas después de la convocatoria (genérica) para Supervisoras/es Electorales o Capacitadoras/es Asistentes Electorales o Supervisoras/es Electorales o Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales y las nuevas convocatorias, con el propósito de garantizar a las Juntas Distritales Ejecutivas contar con instrumentos de selección confidenciales bajo el modelo de competencias laborales requeridas para cada cargo. |

- **Modificación de la meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Investigación y Producción de Información:**

El 8 de diciembre de 2017 por Acuerdo del Consejo General INE/CG595/2017 se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados. Derivado del recorte aplicado al área, no se realizarán los estudios durante 2018 como lo tenía contemplado el proyecto de presupuesto inicial, por lo que la elaboración de protocolos no es necesaria, ni prioritaria durante el periodo de evaluación, como sí lo es, el que exista un proceso revisado y ordenado de la captura que deberá realizar la estructura desconcentrada en la elaboración de los documentos operativos.

Derivado de lo anterior se solicitan las siguientes modificaciones a esta meta, como se muestran en el cuadro 4:

Cuadro 4. Modificaciones a la meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Investigación y Producción de Información

| Apartado | Dice: | Debe decir: |
|-------------------------------------|--|---|
| Descripción de la meta | Diseñar, durante el periodo de enero a agosto de 2018, el 100% de los protocolos para la elaboración del estudio censal sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018 y estudios complementarios que defina el Consejo General del INE, a fin de desarrollar información y conocimientos útiles para la toma de decisiones y definición de proyectos en materia de cultura cívica y promoción de la participación ciudadana a cargo del INE. | Diseñar, durante el periodo de enero a agosto de 2018, el 100% de los documentos operativos relacionados con la elaboración del estudio censal sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018 y estudios complementarios que defina el Consejo General del INE, a fin de desarrollar información y conocimientos útiles para la toma de decisiones y definición de proyectos en materia de cultura cívica y promoción de la participación ciudadana a cargo del INE. |
| Unidad de medida del nivel esperado | Protocolos para elaboración de estudios | Documentos operativos |

| Apartado | Dice: | Debe decir: |
|---|--|---|
| Nivel alto del Atributo de Oportunidad | Se diseñó el 100% de los protocolos para los estudios antes del 10 de agosto de 2018 | Se diseñó el 100% de los documentos operativos para los estudios antes del 10 de agosto de 2018 |
| Nivel medio del Atributo de Oportunidad | Se diseñó el 100% de los protocolos para los estudios entre el 11 y el 29 de agosto de 2018 | Se diseñó el 100% de los documentos operativos para los estudios entre el 11 y el 29 de agosto de 2018 |
| Nivel bajo del Atributo de Oportunidad | Se diseñó el 100% de los protocolos para los estudios el 30 o 31 de agosto. | Se diseñó el 100% de los documentos operativos para los estudios el 30 o 31 de agosto. |
| Nivel alto del Atributo de Calidad | El 100% de los protocolos para la elaboración de los estudios cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones. | El 100% de documentos operativos para la elaboración de los estudios cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones. |
| Nivel medio del Atributo de Calidad | Uno o dos de los protocolos para la elaboración de los estudios no cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones. | Uno o dos de los documentos operativos para la elaboración de los estudios no cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones. |
| Nivel bajo del Atributo de Calidad | Tres o más de los protocolos para la elaboración de los estudios no cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones. | Tres o más de los documentos operativos para la elaboración de los estudios no cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones. |

| Apartado | Dice: | Debe decir: |
|---------------|--|--|
| Observaciones | <p>Se deben realizar seis protocolos para la realización de estudios en materia de participación ciudadana en las elecciones, cada protocolo debe cumplir con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalar con claridad el objeto y función del estudio. 2. Especificar de forma detallada el análisis que de cada estudio se espera. 3. Contar una propuesta de académicos o instituciones que puedan hacerse cargo de cada estudio, especificando las bases de su colaboración. 4. Establece el periodo para el desarrollo del estudio y el mecanismo para el seguimiento de su elaboración. | <p>Los documentos operativos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos para juntas ejecutivas - Guías de uso del sistema - Manual para el técnico - Plan operativo anexo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General <p>Los documentos operativos para la realización del estudio censal en materia de participación ciudadana en las elecciones y de los estudios complementarios que defina el Consejo General deben cumplir con los siguientes criterios de calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describe el proceso para la elaboración del estudio censal. 2. Especifica la etapa del proceso para la que aplica el documento operativo 3. Cada documento operativo incluye un esquema en el que se especifican etapas, periodos de ejecución, responsables, y en su caso, productos o entregables. 4. Especifica necesidades de vinculación con los diferentes actores (internos o externos) para realizar el proceso de la actividad. |

| Apartado | Dice: | Debe decir: |
|--------------------|--|--|
| Soporte Documental | <p>Un protocolo por cada estudio que se realice en materia de participación electoral 2018.</p> <p>Documentos que den cuenta de la entrega de cada protocolo.</p> <p>Documento de resultado de validación de forma que emita el superior jerárquico.</p> <p>Acuerdo(s) generados por el INE en materia de estudios de participación electoral.</p> | <p>Documentos operativos elaborados por el evaluado.</p> <p>Documento físico o electrónico que compruebe la fecha de entrega al superior jerárquico.</p> |

- **Modificación de la meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración:**

Para la organización de las elecciones concurrentes, se firmaron convenios con 30 OPL, en los que se incluye un apartado específico relacionado con la promoción de la participación ciudadana en el marco del Plan para el Impulso de la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Cultura Cívica en el Proceso Electoral 2017-2018 y diseñado en correspondencia al objetivo, ejes y líneas de acción de la ENCCÍVICA. Dicho plan fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el 4 de septiembre de 2017, y con él se contempla también el cumplimiento de lo establecido en los artículos 122 al 131 del Reglamento de Elecciones del INE, en materia de promoción del voto y participación ciudadana por parte de organizaciones ciudadanas.

Dada la cantidad de información que se requiere revisar y procesar para mantener informadas a las autoridades del INE, respecto del trabajo realizado en materia de promoción de la participación ciudadana, se valora prioritario que concentre su atención solo en estos 30 convenios y otros que se lleguen a firmar con los OPL, pero que estén directamente relacionados con el Proceso Electoral 2018. Las modificaciones se muestran en el cuadro 5.

Cuadro 5. Modificaciones a la meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración

| Apartado | Dice: | Debe decir: |
|--|--|---|
| Descripción de la meta | Realizar el seguimiento del cumplimiento y/o atención a los compromisos definidos en el 100% de los convenios o acuerdos específicos de colaboración celebrados en materia de fortalecimiento de cultura cívica con Organismos Públicos Locales Electoral u otras instancias externas, con el fin de aportar información trimestral que dé cuenta del trabajo de colaboración que se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica. | Reportar el cumplimiento y/o atención a los compromisos definidos en el 100% de los convenios o acuerdos específicos de colaboración celebrados en materia de fortalecimiento de cultura cívica con Organismos Públicos Locales con el fin de aportar información trimestral que dé cuenta del trabajo de colaboración que se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica durante el Proceso Electoral 2018, particularmente en lo que se refiere a la promoción de la participación ciudadana. |
| Unidad de medida del nivel esperado | Convenios de colaboración a los que se dio seguimiento | Reporte del cumplimiento de compromisos de los convenios de colaboración |
| Nivel alto del Atributo de Oportunidad | El seguimiento al 100% de los convenios se concluyó los cinco últimos días del mes en el que termina el trimestre (marzo y junio). | El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios se concluyeron dentro de los cinco últimos días del mes en el que termina el trimestre (marzo y junio). |

| Apartado | Dice: | Debe decir: |
|---|---|---|
| Nivel medio del Atributo de Oportunidad | El seguimiento al 100% de los convenios se concluyó los cinco primeros días del mes inmediato posterior al trimestre que termina (abril y julio). | El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios se concluyeron los cinco primeros días del mes inmediato posterior al trimestre que termina (abril y julio). |
| Nivel bajo del Atributo de Oportunidad | El seguimiento al 100% de los convenios se concluyó los días 6 o más días del mes inmediato posterior al trimestre que termina (abril y julio). | El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios se concluyeron los días 6 o más días del mes inmediato posterior al trimestre que termina (abril y julio). |
| Nivel alto del Atributo de Calidad | El seguimiento al 100% de los convenios cumple con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta. | El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios cumple con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta. |
| Nivel medio del Atributo de Calidad | El seguimiento al 100% de los convenios cumple con dos de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta. | El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios cumple con dos de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta. |
| Nivel bajo del Atributo de Calidad | El seguimiento al 100% de los convenios cumple con uno o ninguno de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta. | El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios cumple con uno o ninguno de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta. |

| Apartado | Dice: | Debe decir: |
|---------------|---|--|
| Observaciones | <p>El seguimiento se realizará en dos periodos trimestrales, uno de enero a marzo y otro de abril a junio de 2018.</p> <p>El 100% de los convenios de cuyo seguimiento se deberá dar cuenta en reportes son todos aquellos que se hayan firmado con la participación de la DECEYEC teniendo como referente la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 y que estén vigentes a la fecha de elaboración del reporte.</p> <p>Los criterios de calidad que debe cumplir el seguimiento son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se identifican los actores y los convenios signados a los que se dará seguimiento. 2. Se revisan la fecha y la acción realizada para dar cumplimiento a los compromisos de cada convenio, además de que se observan sus resultados. 3. Se analizan casos en los que no se haya logrado concretar compromisos establecidos en convenios y se hacen propuestas para activar su cumplimiento. | <p>Los reportes se entregarán en dos periodos trimestrales, uno de enero a marzo y otro de abril a junio de 2018.</p> <p>El 100% de los convenios de cuyo seguimiento se deberá dar cuenta en reportes son todos aquellos que se hayan firmado con los OPL teniendo como referente la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 y que contemplan colaboración en el marco del Proceso Electoral 2018, además de que estén vigentes a la fecha de elaboración del reporte.</p> <p>Los criterios de calidad que debe cumplir los reportes son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se identifican los actores y los convenios signados a los que se dará seguimiento. 2. Se revisan la fecha y la acción realizada para dar cumplimiento a los compromisos de cada convenio, además de que se observan sus resultados. 3. Se analizan casos en los que no se haya logrado concretar compromisos establecidos en convenios y se hacen propuestas para activar su cumplimiento. |

- **Modificación de la meta individual 1 para Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos y Estrategias de Participación Democrática**

La modificación de la meta es necesaria debido a que el principal insumo de trabajo para la evaluación de esta meta, es decir, las acciones de promoción de la participación ciudadana que realizan las Juntas Ejecutivas, iniciaron formalmente en marzo de 2018 y no en septiembre de 2017, con base en la Circular Núm. INE/DECEYEC/003/2018, a través de la cual se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las acciones de promoción por parte de la estructura desconcentrada. De esta forma, la periodicidad semanal establecida en la meta pierde vigencia en todo el periodo de evaluación aprobado inicialmente.

Adicionalmente, la descripción que fue aprobada inicialmente por la Junta General Ejecutiva se basó en el seguimiento a través de reportes semanales de la información concentrada, a cargo de la Unidad Técnica de Planeación, que se hacía en años anteriores. Sin embargo, el seguimiento que se está realizando a la fecha por la Unidad se ha solicitado con periodicidad no regular, por lo que el reporte semanal que entrega la persona evaluada en esta meta pierde utilidad en cuanto a la periodicidad de la entrega establecida en la meta, como se muestran en el cuadro 6.

Cuadro 6. Modificaciones a la meta individual 1 para Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos y Estrategias de Participación Democrática

| Apartado | Dice: | Debe decir: |
|------------------------|---|--|
| Descripción de la meta | Integrar y entregar , durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, 52 reportes semanales del trabajo que en materia de promoción de la participación ciudadana realiza la estructura desconcentrada | Integrar, durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el 100% de reportes de acciones que en materia de promoción de la participación ciudadana se realiza en el marco del Proceso Electoral 2018, para su registro |

| Apartado | Dice: | Debe decir: |
|---|---|---|
| | en el marco del Proceso Electoral 2018, para su registro en el sistema de seguimiento del Plan y Calendario Integral del PE2018, con la finalidad de informar a autoridades del instituto y ciudadanía en general respecto de los avances logrados en la materia en cada entidad federativa. | en el sistema de seguimiento del Plan y Calendario Integral del PEF2018, con la finalidad de informar a autoridades del instituto y ciudadanía en general respecto de los avances logrados en la materia. |
| Nivel esperado | 52 | 100% |
| Unidad de medida del nivel esperado | Reporte semanal de acciones de promoción de la participación ciudadana | Reporte de acciones de promoción de la participación ciudadana |
| Nivel alto del Atributo de Oportunidad | Los 52 reportes semanales se entregaron cada día jueves de la semana que se reporta, durante los meses que comprenden de septiembre de 2017 a agosto de 2018. | El 100% de los reportes se entregaron un día antes de la fecha señalada como límite para la entrega. |
| Nivel medio del Atributo de Oportunidad | Uno o más de los reportes semanales se entregó en día viernes de la semana que se reporta, durante los meses que comprenden de septiembre de 2017 a agosto de 2018. | Entre uno y tres de los reportes se entregaron el mismo día señalado como límite para la entrega. |
| Nivel bajo del Atributo de Oportunidad | Uno o más de los reportes semanales se entregó en un día sábado o domingo de la semana que se reporta, o cualquier día de la semana subsecuente, de los meses que comprenden el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018. | Cuatro o más de los reportes se entregaron el mismo día señalado como límite para la entrega. |

| Apartado | Dice: | Debe decir: |
|-------------------------------------|--|---|
| Nivel alto del Atributo de Calidad | El total reportes semanales elaborados por la persona evaluada, se entregaron sin errores ni de forma ni de contenido. | El total de reportes elaborados por la persona evaluada se entregaron sin errores ni de forma ni de contenido. |
| Nivel medio del Atributo de Calidad | De uno a 20 de los reportes semanales elaborados por la persona evaluada, se entregaron con errores de forma y contenido. | De uno a tres de los reportes elaborados por la persona evaluada se entregaron con errores de forma y contenido. |
| Nivel bajo del Atributo de Calidad | 21 o más de los reportes semanales elaborados por la persona evaluada, se entregaron con errores de forma y contenido. | Cuatro o más de los reportes elaborados por la persona evaluada se entregaron con errores de forma y contenido. |

9. Por último, derivado de la reestructura interna en la DEPPP, esa Dirección Ejecutiva, solicitó la incorporación de 3 metas individuales para los cargos que no cumplían con lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, porque no tenían el mínimo número de metas individuales y/o colectivas, para ser sujetas de evaluación mismas que se muestran en el cuadro 7.

Cuadro 7. Descripción de las metas que la DEPPP solicita incorporar

| Cargo / Puesto | Tipo de meta | Número de meta | Descripción de la meta |
|--|---------------------|-----------------------|---|
| Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones | Individual | 1 | Integrar el 100% de los datos relativos a la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos locales en un formulario para atender los requerimientos en materia de transparencia y los formulados por las autoridades jurisdiccionales. |
| Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos Reglamentos y Órganos Directivos | Individual | 1 | Integrar el 100% de la información generada de los órganos internos del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, desde el primer registro en libros hasta el más actual con el propósito de localizar de manera pronta los registros realizados en todos y cada uno de los volúmenes de libro que ha llevado esta Dirección Ejecutiva con el que permita obtener información estadística de manera expedita. |

| Cargo / Puesto | Tipo de meta | Número de meta | Descripción de la meta |
|--|--------------|----------------|---|
| Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos Reglamentos y Órganos Directivos | Individual | 2 | Analizar el 100% de la Legislación partidaria y Electoral, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales del PAN, PRI, PVEM, a fin de producir formularios de revisión de los procedimientos de elección de sus órganos directivos. |

10. Dictamen de DESPEN:

En cumplimiento del artículo 8, inciso d) de los Lineamientos, le corresponde a la DESPEN *“Verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación de la Junta”*, la DESPEN analizó las justificaciones sobre las propuestas de eliminación de metas.

Derivado de lo anterior, la DESPEN considera procedente la propuesta de eliminación de 5 metas individuales y una colectiva por parte de la DECEyEC, correspondientes a los cargos de Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica, Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados, Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas, Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal y la colectiva que aplica para toda la membresía del SPEN adscrita a las Juntas Local y Juntas Distritales Ejecutivas de todas las entidades por los siguientes motivos:

- 1) Las solicitudes se presentaron conforme a lo establecido en los Lineamientos
- 2) Los evaluados no podría dar cumplimiento a las metas por causas ajenas a su desempeño.

- 3) Los cargos cuentan con al menos una meta individual y dos colectivas, por lo que se cumple con el mínimo de tres metas establecido en los Lineamientos.

11. Valoración:

Con base en los artículos 6 incisos a) y b); 7 incisos a) y b); 8 incisos d), f), g), h) e i); 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 26, 27 y 28 de los Lineamientos, se propone a la Comisión, para su autorización, las acciones indicadas en el cuadro 8.

Cuadro 8. Acciones a valorar por parte de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

| Núm. | Área | Número de meta | Tipo de meta | Cargo/Puesto | Acción |
|------|---------|----------------|--------------|--|---------------|
| 1 | DECEyEC | 2 | Individual | Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica | Incorporación |
| 2 | DECEyEC | 2 | Individual | Subdirector / Subdirectora de Gestión y Operación de Programas | Incorporación |
| 3 | DECEyEC | 3 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal | Incorporación |
| 4 | DECEyEC | 3 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas. | Incorporación |
| 5 | DECEyEC | 2 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados | Incorporación |
| 6 | DECEyEC | 3 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación | Incorporación |
| 7 | DECEyEC | 2 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Diseños de Documentos Técnicos Normativos | Incorporación |
| 8 | DECEyEC | 3 | Individual | Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Baja California | Incorporación |

| Núm. | Área | Número de meta | Tipo de meta | Cargo/Puesto | Acción |
|-------------|-------------|-----------------------|---------------------|---|---------------|
| 9 | DECEyEC | 4 | Individual | Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Nayarit | Incorporación |
| 10 | DEPPP | 1 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos Reglamentos y Órganos Directivos | Incorporación |
| 11 | DEPPP | 2 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos Reglamentos y Órganos Directivos | Incorporación |
| 12 | DEPPP | 1 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones | Incorporación |
| 13 | DECEyEC | 2 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Investigación y Producción de Información | Modificación |
| 14 | DECEyEC | 2 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración | Modificación |
| 15 | DECEyEC | 1 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos y Estrategias de Participación Ciudadana | Modificación |
| 16 | DECEyEC | 1 | Individual | Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica | Eliminación |
| 17 | DECEyEC | 1 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados | Eliminación |
| 18 | DECEyEC | 2 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas. | Eliminación |
| 19 | DECEyEC | 1 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal | Eliminación |
| 20 | DECEyEC | 2 | Individual | Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal | Eliminación |

| Núm. | Área | Número de meta | Tipo de meta | Cargo/Puesto | Acción |
|------|---------|----------------|--------------|---|-------------|
| 21 | DECEyEC | 5 | Colectiva | Membresía del SPEN adscrita a las Juntas Local y Juntas Distritales Ejecutivas de todas las entidades | Eliminación |

12. En la sesión extraordinaria del 11 de abril de 2018, la Comisión del Servicio autorizó la propuesta de incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, sin observación alguna, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.
13. En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, que se presentan como anexo único del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral los contenidos del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos establecidos en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de abril de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**